



# SOBRECONSUMO

Es el mayor cobro que se aplicará al exceso de consumo durante los meses del verano con respecto al consumo promedio histórico del cliente.



## ¿QUÉ ES EL COBRO POR SOBRECOSUMO?

Es el mayor cobro que se aplicará al exceso de consumo durante los meses del período punta (período estival) con respecto al consumo promedio histórico del cliente registrado en el período no punta.

## ¿QUÉ ES EL PERÍODO PUNTA Y NO PUNTA?

**Período punta:** es el período comprendido, en general, entre el 1 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año. Este período varía en algunas empresas pudiendo ser de 6 meses, dependiendo de la fijación tarifaria.

**Período no punta:** período comprendido, en general, entre el 1 de Abril al 30 de Noviembre, que sirve de base para establecer el promedio mensual de metros cúbicos que consume cada cliente.

## ¿CÓMO SE CALCULA EL SOBRECOSUMO?

### Caso 1:

Si el decreto tarifario establece un límite de sobreconsumo de 40 metros cúbicos, y el promedio del período no punta del cliente es de 20 metros cúbicos, el límite que rige para este cliente es 40 metros cúbicos. En este caso, sólo se aplicará la tarifa de sobreconsumo a aquellos metros cúbicos que excedan el límite de 40. Por ejemplo; si consume en el mes de Enero 42 metros cúbicos se le cobrarán 40 metros cúbicos a tarifa normal y 2 metros cúbicos a tarifa de sobreconsumo.

### Caso 2:

Si el decreto tarifario establece un límite de sobreconsumo de 40 metros cúbicos, y el promedio del período no punta del cliente es de 76 metros cúbicos, el límite que rige para este cliente es 76 metros cúbicos. En consecuencia, el exceso por sobre 76 metros cúbicos estará afecto a la tarifa de sobreconsumo. Por ejemplo si en el mes de Enero consume 78 metros cúbicos, se le cobrarán 76 metros cúbicos a tarifa normal y 2 metros cúbicos a tarifa de sobreconsumo.

### ATENCIÓN:

Es obligación de la empresa comunicar a sus clientes tanto el inicio del período punta, en el cual se aplica la tarifa de sobreconsumo, como también los metros cúbicos correspondientes al límite de sobreconsumo de cada cliente. Dicho límite debe consignarse en cada boleta durante la vigencia del período punta.

